



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., 02 SEP 2020

**Rad. No. 2018-0288**

Revisadas las presentes diligencias se evidencia que teniendo en cuenta las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura respecto al Estado de Emergencia, y evidenciando la suspensión de términos, **si bien se había solicitado la suspensión del presente asunto hasta mayo 24 de los corrientes, se hace evidente que ya culminó el mentado término.**

Asimismo, en atención al memorial allegado via correo electrónico por la parte actora, y de conformidad con el artículo 163 del C. G. P., el Despacho **REANUDA** la presente actuación.

Por consiguiente, se **RECONOCE** personería al estudiante miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes **Dr. SANTIAGO VALDERRAMA HENAO** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el extremo demandado se notificó del mandamiento de pago en los términos del art. 306 del C.G.P., y revisadas las presentes diligencias, este despacho procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado se NOTIFICÓ POR ESTADO, quien dentro del término de contestación de la demanda no pago la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 180.000 = ,00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 56  
Fijado hoy 03 SEP 2020 a hora de las 8:00 AM